

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO “TECNOGETAFE” EN EL MUNICIPIO DE GETAFE (MADRID)

Expediente: PAS 2016-01 SERVICIOS VIGILANCIA

OBJETO, PRESTACIÓN Y FINALIDAD DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que han de regir en la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para cubrir las necesidades del PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO TECNOGETAFE sito en el municipio de Getafe.

La prestación del servicio se llevará a cabo conforme a las cláusulas que a continuación se recogen y de acuerdo con las instrucciones de servicio que emita el Consorcio o la persona en que éste delegue y ello sin perjuicio de la aplicación, en lo que proceda, de la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada, en el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado mediante Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, modificado por Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre y demás normas dictadas por el Ministerio del Interior relativas a la actividad de Seguridad Privada.

El Servicio de Vigilancia y Seguridad desarrollará como mínimo las siguientes funciones:

1. Ejercer la vigilancia y protección de personas y de bienes muebles (mobiliario urbano del Parque, etc.) e inmuebles.
2. Vigilancia y control en los accesos rodados y peatonales al Parque. Vigilancia de zonas de aparcamiento.
3. Protección de las personas, tanto ciudadanos como trabajadores que, estando en las dependencias, la precisen.
4. Servicio con vehículo en rondas interiores, tanto diurnas como nocturnas, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
5. Redactar diariamente un parte-informe en donde se detallen las anomalías e incidencias surgidas durante el servicio. Dicho parte deberá ir acompañado si así fuera preciso, o el Consorcio lo creyera necesario, del soporte fotográfico aclaratorio de las mismas.
6. Redactar informe con la periodicidad que el Consorcio establezca (semanal, mensual...), síntesis de lo acontecido en el mismo.
7. Colaboración con los miembros de las Fuerzas de Seguridad y coordinación con las empresas de seguridad que pudiesen prestar sus servicios en cualquiera de las entidades en el Parque.
8. Inspección del estado aparente de todo tipo de instalaciones, especialmente aquellas que pudieran representar peligro para las personas. Cualquier avería, robo, deterioro o incidencia que se observe en la urbanización, o accesos deberá ser reflejada en los partes diarios.

9. Manejo y mantenimiento de equipos de video-vigilancia y de otros equipos de control, que se puedan instalar previa instrucción a tal efecto, y de los existentes.
10. Mantenimiento del sistema de CCTV existente, revisiones periódicas de los equipos, limpieza de los domos, etc.
11. Volcado y custodia de los ficheros video grabados por el sistema de CCTV, que el Consorcio decida conservar.
12. Poner inmediatamente en conocimiento del Consorcio cualquier incidente relacionado con las funciones encomendadas anteriormente, para evitar cualquier hecho delictivo o atentatorio contra la propiedad, tomando las medidas más urgentes y de petición de auxilio que las circunstancias aconsejen.
13. Asesoramiento al Consorcio en todo lo relativo a la Vigilancia y Seguridad del Parque.

El servicio objeto del contrato se realizará con personal que esté en posesión de la correspondiente habilitación como **vigilante de seguridad, sin arma**.

Para el desarrollo de las funciones anteriores, y tras la apertura de los nuevos accesos al Parque desde la M-50, la instalación de unas nuevas barreras y puertas de accesos, y la reubicación de la caseta definitiva de vigilancia en la Plaza de Leo Esaki, se hace imprescindible la ejecución de unos trabajos técnicos que posibiliten el desmontaje completo de la actual caseta, el traslado de los equipos de televigilancia actuales a la nueva caseta, y la puesta en funcionamiento de los nuevos equipos solicitados en la licitación.

Estos trabajos serán ejecutados en los siguientes términos:

- 1) Asegurar que no se suspende la televigilancia con cámaras en circuito cerrado (únicamente se autorizará la suspensión durante un máximo de 8 horas en horario diurno y con previa autorización de la Gerencia del Parque).
- 2) Los trabajos han de estar totalmente terminados en un plazo máximo de 3 meses desde la firma del Contrato.
- 3) Se garantiza que las prestaciones del sistema de control actualmente ubicado en la Avenida de Rita Levi Montalcini (caseta actual) y de todas las cámaras de apoyo se mantiene, pudiéndose proponer por el licitador cuantas mejoras considere oportuno sobre los equipos actuales y que reviertan en una mejora del servicio.

CLÁUSULA 2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La vigilancia se prestará sin armas, por al menos un vigilante de seguridad, con un vehículo.

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada y su normativa de desarrollo, así como cualquier disposición relativa a los servicios de seguridad. Asimismo en todas las operaciones que se realicen en cumplimiento de los trabajos contratados, la empresa velará, de forma escrupulosa, por el cumplimiento de las medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo vigentes.

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa vigente sobre Protección de Datos.

La empresa adjudicataria se hará cargo del arrendamiento de la actual caseta y la desinstalará completamente a su costa en un plazo máximo de tres meses desde la firma del Contrato. El Consorcio podrá a disposición del servicio de vigilancia una caseta acondicionada con los servicios mínimos necesarios (agua, saneamiento, climatización y electricidad) para el personal de seguridad adscrito al mismo. La caseta dispone de un aseo, taquillas y una oficina, y en ella se localizarán los equipos de vigilancia que el adjudicatario considere necesarios implementar para el óptimo desarrollo del contrato. Los costes vinculados al arrendamiento de la caseta y a los suministros de agua y luz correrán durante la duración del contrato a cargo del Consorcio, no así los vinculados al mobiliario ni a la limpieza del aseo o de la caseta y su entorno que será por cuenta del adjudicatario durante toda la duración del contrato. El adjudicatario será responsable del mantenimiento de la caseta y de los desperfectos que se pudiesen ocasionar en la caseta y los servicios puesta a su disposición.

La empresa adjudicataria cubrirá en todo momento las ausencias del personal, por baja, vacaciones o cualquier otra contingencia, sin que suponga incremento del precio, quedando obligado a notificar al Consorcio el nombre de las personas que van a ser sustituidas, periodo de sustitución y el nombre del sustituto.

Todo el personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social actualmente vigente, o que en lo sucesivo pueda promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable el Consorcio de las obligaciones existentes entre ellos.

El personal destinado a prestar servicio en el Parque de Tecnogetafe deberá conocer perfectamente el mismo, tanto el continente como su contenido –instalaciones del mismo-. Como consecuencia de lo anterior, la empresa adjudicataria no podrá sustituir a dicho personal salvo causa justificada y siempre con autorización previa del Consorcio.

El Consorcio se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal adscrito por falta de higiene o puntualidad, presencia inadecuada, tibieza en el servicio, inadaptación, mala conducta y otras causas que pudieran afectar a la calidad del mismo. Cualquier petición se tramitará por cualquier medio fehaciente y deberá resolverse en un plazo no superior a 48 horas y no suponiendo gasto adicional alguno.

La empresa adjudicataria se obliga a prestar cuantos servicios extraordinarios o ampliaciones de servicios, tanto en horas como en personal, le sean requeridos con una antelación mínima de 24 horas, cuya facturación se hará a los mismos precios ofertados por hora y servicio. De la misma forma, si el Consorcio considerare que las motivaciones o razones han variado, se reserva el derecho de reordenar o prescindir de los efectivos u horas de servicio que estimase oportunos; en ambos casos siempre que las modificaciones no impliquen aislada o conjuntamente alteraciones del precio del contrato en más o menos al 20% del mismo (excluido el IVA).

La empresa adjudicataria indemnizará los daños y perjuicios que sufran los bienes inmuebles, muebles o instalaciones del Parque en las que se presten los servicios, así como aquellos que puedan sufrir terceros por impericia, culpa, negligencia y otras causas imputables al adjudicatario o al personal que dependa de él. Para lo cual, el contratista adjudicatario **estará obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra las operaciones a realizar en ejecución del contrato. La misma deberá estar suscrita antes del comienzo de la prestación del servicio y en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato. El importe mínimo asegurado será el equivalente al total del presupuesto de licitación.

El Consorcio y la entidad adjudicataria nombrarán a un interlocutor por cada parte que serán las personas responsables en cada empresa a efectos de coordinación del servicio. El Consorcio habilitará una cuenta de correo electrónico a la que dirigirá todos los comunicados que considere oportuno en su relación con la empresa adjudicataria. El adjudicatario será responsable de facilitar todos los medios técnicos a sus empleados para atender con diligencia y rapidez a las instrucciones que desde el Consorcio se le trasladen, especialmente a los comunicados vía teléfono o correo electrónico.

CLÁUSULA 3. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS.

El Parque Científico y Tecnológico Tecnogetafe, destinado a empresas de tecnología avanzada principalmente de los sectores aeroespacial y aeronáutico, comprende una superficie de 57,7 Has ubicadas en el término municipal de Getafe, muy cerca de la base aérea de esta localidad. Dispone de 224.107 m² de superficie lucrativa destinada a Parque Científico y Tecnológico dispuestos en 47 parcelas unitarias, 148.433 m² en cinco parcelas destinados a uso educacional, 100.328 m² de viarios y 80.503 m² de espacios libres.

El actual acceso principal al Parque se realiza por el viario recientemente inaugurado desde la M-50, estando también operativo un segundo acceso por la trasera del Parque a través de un vial de doble sentido que discurre por el Prado de Acedinos.

El Parque está limitado físicamente por la autovía M-50 al norte, el arroyo Culebro al sur y la radial R-4 al este. La traza del FFCC Madrid-Parla discurre en dirección norte-sur, dividiendo el ámbito en dos partes. En la actualidad las parcelas son en su mayoría propiedad del Consorcio. Existen implantaciones en varias parcelas: 1.14, 1.17, 3/4, 5.1, 5.2, 5.3, 6.4, 9, y 11.

El ámbito de los trabajos engloba el área descrita y su contenido, hasta el límite de la propiedad privada, es decir, los viales, zonas verdes, y las parcelas propiedad del Consorcio.

El Parque se encuentra perimetralmente vallado y dispone de unas puertas y barreras de entrada que permitirán controlar el acceso al mismo en horas nocturnas y días festivos, si así lo requiriera el Consorcio.

También existe una puerta de acceso al Parque Lineal "Arroyo Culebro" para acceso al mismo por el personal de mantenimiento del mismo, así como por personal de la Consejería de Medio Ambiente.

CLÁUSULA 4. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

La empresa licitadora deberá presentar:

- a) **Proyecto de rediseño del sistema de vigilancia con cámaras, traslado a la nueva caseta de vigilancia, incluyendo un plan de mantenimiento.**

Partiendo de las infraestructuras existentes (con el sistema de centralización de la señal en la caseta ubicada actualmente en la Avda. de Rita Levi Montalcini que se desmontará), se necesita un sistema reforzado y versátil para la vigilancia completa de los viales y de las implantaciones existentes.

Los trabajos deben estar totalmente terminados en tres meses desde la firma del contrato asegurando que únicamente se suspende el servicio de grabación durante el traslado y la implantación del nuevo sistema hasta un máximo de 8 horas en horario diurno.

Se deberá justificar debidamente el presupuesto presentado y se relacionarán los medios técnicos y humanos con los que se cuenta para acometer los trabajos, y la experiencia del personal/empresa en proyectos similares. Se detallarán los trabajos a acometer con personal propio y aquellos a subcontratar, incluyendo información detallada de la empresa a subcontratar en su caso, con los medios y experiencia de ésta.

b) Plan General de Organización del Servicio.

Se propondrán las soluciones que aportan para cubrir las necesidades expresadas en la Cláusula 1 y que incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- Proyecto técnico que contenga una propuesta clara y coherente de Vigilancia y Seguridad del Parque. Se dispondrá de personal en número suficiente, para cubrir el programa de vigilancia, y se nombrará un “Jefe de Servicio”, que será interlocutor válido entre el Consorcio y el equipo de vigilancia y con el que existirá canal de comunicación abierto las 24 horas del día.
 - Programa diario de acciones. Frecuencia de las rondas y medios complementarios de control utilizado.
 - Recursos materiales y humanos aplicados.
 - Número de personas que asignarán a los trabajos de Vigilancia y Seguridad a realizar para el Consorcio. Este número deberá ser, al menos, de UN (1) vigilante sin arma 24 horas al día todos los días del año.
 - Curriculum Vitae de las personas asignadas al trabajo donde se especifique claramente la formación especializada y la experiencia acumulada de dichas personas. De forma complementaria, se podrán presentar Informes o certificados que justifiquen la formación y la experiencia de las personas seleccionadas por las empresas licitantes para trabajar para el Consorcio. Los oferentes deberán indicar qué documentación consideran que tiene carácter confidencial.
 - Formato tipo del parte diario y del libro de incidencias.
- Obligación de Presentar un programa de Trabajo, con una hoja de ruta a través del cual desarrollar el servicio, describiendo exhaustivamente las labores que contempla el servicio.

CLÁUSULA 5. CONDICIONES DEL EQUIPO HUMANO Y RECURSOS MATERIALES APLICADOS AL CONTRATO.

La empresa adjudicataria dispondrá de una plantilla con número suficiente de vigilantes de seguridad, dados de alta en la Seguridad Social con dicha categoría profesional para garantizar la prestación del servicio en las condiciones descritas.

El personal encargado de la prestación de este servicio estará dotado por la empresa adjudicataria de los uniformes y medios adecuados para la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa vigente que rige estos servicios. El vigilante dispondrá de vehículo para las rondas interiores por el Parque. Además se deberá aportar para la realización del servicio, todo el material técnico para el correcto y adecuado desarrollo del mismo, entre otros de linternas, equipos de comunicación (teléfono móvil, walkies, etc.) que posibiliten el permanente contacto entre el personal de seguridad, así como de cámaras fotográficas digitales en número y calidad suficiente para el trabajo contratado.

Los vigilantes vestirán con uniforme que les identifique como vigilantes de seguridad e irán provistos de placa identificativa y sin inscripciones no normalizadas en su vestuario.

La totalidad de la plantilla que preste el servicio, deberá poseer los conocimientos suficientes para ejercer la vigilancia y conocer con exactitud los protocolos, procedimientos de actuación y los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta las variaciones que se establezcan en cada momento del contrato.

CLÁUSULA 6. SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO.

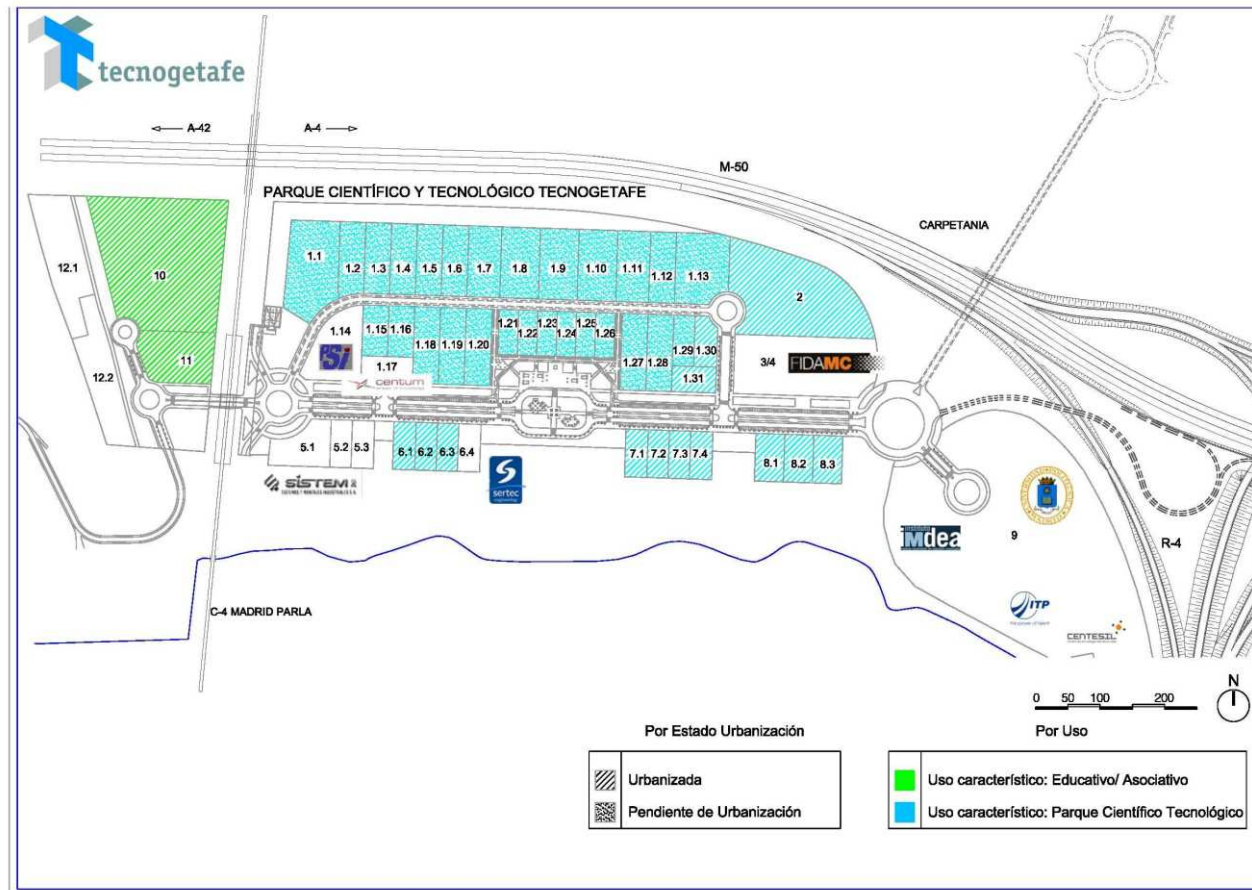
La empresa adjudicataria prestará el servicio con absoluta eficacia y confidencialidad. Deberá prestar una adecuada atención al ciudadano y visitante del entorno a proteger, unificando los mensajes y formas de operar, manteniendo en todo momento unas adecuadas normas de aseo, imagen y cortesía.

Cuando existiere alguna reclamación se facilitarán los trámites sobre la misma.

CLÁUSULA 7. LIBRO DE SERVICIOS E INCIDENCIA.

La empresa adjudicataria dispondrá debidamente cumplimentado de un Libro de Servicio de Incidencias en el que se hará constar el personal que se encuentra de guardia cada día, así como las incidencias que hubieren podido ocurrir durante el servicio, las rondas y las revisiones efectuadas. Este Libro de Servicios estará siempre a disposición del Consorcio.

ANEXO 1 PLANO AMBIO OBJETO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD



ANEXO 2
RELACIÓN DE PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIO EN LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD
DEL PARQUE DE TECNOGETAFE



ARIETE SEGURIDAD, S.A.
Vigilancia y Protección

C/ Industrias, 51 - Pol. Ind. Urtinsa II
28923 Alcorcón - Madrid
Tel: 91 643 12 14 - Fax: 91 643 45 81
e-mail: info@arieteseguridad.com
www.arieteseguridad.com

TECNOGETAFE

EMILIO CRUZ ROLDAN, con D.N.I. 50.663.067R, como Apoderado de la Empresa **ARIETE SEGURIDAD, S.A.** con domicilio social en C/ Industrias, 51 de Alcorcón

CERTIFICA:

Que el personal susceptible de subrogación en el servicio de Tecnogetafe es:

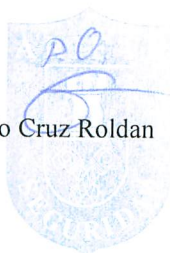
VIGILANTE	CATEGORIA	TIPO CONTRATO	F. ANTIGÜEDAD	OBSERVACIONES
VIGILANTE 1	VIG.SEGURIDAD	289	01/04/2014	70 H/M
VIGILANTE 2	VIG.SEGURIDAD	189	01/072010	
VIGILANTE 3	VIG.SEGURIDAD	109	28/05/1997	
VIGILANTE 4	VIG.SEGURIDAD	100	21/07/2004	
VIGILANTE 5	VIG.SEGURIDAD	100	13/05/2003	

y sin perjuicio del personal que efectivamente se encuentra adscrito al servicio en el momento del cese del mismo por esta empresa.

Quedando a su disposición para cuantas consultas o aclaraciones estime oportunas, les saluda atentamente.

Alcorcón, a nueve de Febrero de Dos mil dieciseis

Fdo. Emilio Cruz Roldan



ANEXO 3
DETALLE DE LA INSTALACIÓN ACTUAL DE TELEVIGILANCIA EN EL PARQUE DE TECNOGETAFE

